CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS – MHCP-SIE-09-2021	
CÓDIGO No.	3.312-2021
CONTRATANTE	LA NACIÓN MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
NIT	899.999.090-2
COMPETENCIA	Resolución Ministerial 2947 del 02 de octubre del 2012 y modificada parcialmente por la resolución 2428 del 24 de julio de 2019
COMPETENTE CONTRACTUAL	**ANA MARÍA MORENO GARCÍA**
CÉDULA	37.511.912
CONTRATISTA	**HAERENTIA SAS**
NIT	900.313.002-3
REPRESENTANTE LEGAL	**DARÍO ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ**
CÉDULA	17.114.136 de Bogota D.C
DIRECCIÓN	Diagonal 42 A Numero 19-17 oficina 301
TELÉFONO	601 8051760
EMAIL:	haerentiasas@gmail.com ; info@haerentia.com.co
RÉGIMEN TRIBUTARIO	Responsable de IVA
TÉRMINOS DEL CONTRATO	
1) OBJETO: Prestar los servicios de desinfección de los depósitos de archivo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.	
2) PLAZO: El término de duración del contrato que se suscriba, será hasta el **17 de diciembre de 2021**, contado a partir de la aprobación de la garantía previa expedición del registro presupuestal.	
3) LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en la ciudad de Bogotá, D.C.	
4) VALOR: El valor del Contrato es por la suma de **$46.793.834,00** moneda corriente, incluido IVA, equivalentes a 51,51 SMMLV. Dicho valor será pagado de conformidad con los valores descritos a continuación:	

SERVICIO	VALOR INCLUIDO IVA
Monitoreo de condiciones ambientales para 31 espacios y análisis del estado inicial	$ 10.329.160,00
Saneamiento ambiental	$ 33.237.640,00
Análisis del estado de la carga microbiana (Informe final resultados de limpieza y desinfección)	$ 3.227.034,00
TOTAL	**$46.793.834,00**

5) FORMA DE PAGO: El valor del contrato a suscribir se pagará, por intermedio de la Coordinación de Pagaduría de la Subdirección Financiera de este Ministerio, al CONTRATISTA, con sujeción a la disponibilidad del P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), a través de **3 pagos** discriminados así:

1. Un **primer pago** equivalente al valor del servicio de monitoreo de condiciones ambientales para 31 espacios y análisis del estado inicial previa entrega del informe del estado general al Supervisor designado por parte del Ministerio.

2. Un **segundo pago** equivalente al valor del servicio de Saneamiento ambiental previa recepción del servicio a satisfacción por el Supervisor designado por parte del Ministerio.

3. Un **tercer pago** por el valor correspondiente al valor del servicio de análisis del estado final, previa entrega de la evidencia de resultados y presentación del entregable, revisado y aprobado por el supervisor del contrato.

Dichos pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles **siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera** del cumplido a satisfacción por parte del supervisor designado para el efecto, previa presentación del informe respectivo sobre la ejecución del contrato, la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del CONTRATISTA, la factura correspondiente y los demás documentos que se requieran para tal efecto, conforme al procedimiento e instructivos para la recepción y tramite de documentos para pago establecido por el MINISTERIO

PARÁGRAFO - ABONOS EN CUENTA: Los citados pagos se efectuarán mediante abono en la cuenta que para el efecto ha acreditado el contratista mediante la certificación bancaria respectiva. Si durante la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA cambia la cuenta para el abono de los pagos respectivos, éste deberá informar por escrito al supervisor del contrato, el día 20 del mes anterior al cambio de la cuenta y allegar la certificación expedida por la entidad bancaria correspondiente, informando el número de la misma y quien es su titular, así como el formato dispuesto para el efecto por parte del Ministerio.

El supervisor deberá informar y remitir a la Subdirección Financiera los documentos anteriormente mencionados, con copia al Grupo de Licitaciones y Procesos Especiales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. FACTURACION: Teniendo en cuenta que el contratista tiene responsabilidad 52 (Facturador electrónico), de conformidad con la información contenida en el Registro Único Tributaria - RUT, se obliga a facturar electrónicamente, conforme con las

disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

6. RESPALDO PRESUPUESTAL: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente contrato está respaldado de la siguiente manera:

VIGENCIA	FUENTE DE LOS RECURSOS	RESPALDO PRESUPUESTAL	V/R RESPALDO	V/R A AFECTAR
2021	PGN	CDP 73421 del 09/07/2021	$105.000.000	$46.793.834,00
	VALOR TOTAL PRESUPUESTO			**$46.793.834,00**

7) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá realizar las actividades y cumplir las obligaciones descritas a continuación:

REQUISITOS TECNICOS Y OBLIGACIONES MINIMAS

I. MONITOREO DE CONDICIONES AMBIENTALES PARA 31 ESPACIOS Y ANÁLISIS DEL ESTADO INICIAL (CARGA MICROBIANA Y DE CONTAMINACIÓN DE DOCUMENTOS, PLAN DE TRABAJO):

1. Realizar el recuento de microorganismos con identificación del género (hongos y levaduras) por muestras de los 31 depósitos.
2. Monitorear Condiciones ambientales de los depósitos de archivo (medición puntual, temperatura, humedad relativa, luminosidad y radiación UV), en ambiente y superficies de depósitos.
3. Monitorear Condiciones ambientales (medición curva 24 horas temperatura y humedad relativa) por 15 días.
4. Presentar un informe de estado general de carga microbiana, contaminación y condiciones ambientales del material analizado, hasta dentro del primer mes de ejecución del contrato.
5. Entregar el plan de trabajo dentro de los 5 días calendario siguientes a la aprobación de la póliza, donde se especifique, entre otras, las medidas por implementar para tener en cuenta por el Ministerio antes, durante y posteriormente a la ejecución de las actividades de saneamiento ambiental.

II. SANEAMIENTO AMBIENTAL POR PROCESOS DE NEBULIZACIÓN

1. Realizar mínimo una jornada de nebulización a cada uno de los 31 depósitos.

2. Realizar saneamiento ambiental bajo los procedimientos que apliquen del instructivo “LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE ÁREAS Y DE DOCUMENTOS DE ARCHIVO”, así como normas o procedimientos complementarios del Archivo General de la Nación.
3. Para la ejecución de las actividades el contratista deberá usar equipos y productos químicos especializados para su aplicación en depósitos de archivo, los cuales garanticen la adecuada conservación de los documentos.

III. ANÁLISIS DEL ESTADO FINAL - RESULTADOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN

1. Elaboración y entrega de informe con los resultados obtenidos de las actividades ejecutadas, donde se evidencie el comparativo entre el estado inicial y final de los depósitos, así como relacionar oportunidades de mejora.
2. Expedir certificación donde se relacionen las actividades del tratamiento técnico aplicado, acompañada de los resultados de los análisis de laboratorio.

IV. CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- Contar con todo el personal, herramientas, equipos, materiales e insumos necesarios para la realización del objeto del contrato.
- Presentar para revisión y aprobación, dentro de los 5 días posteriores al inicio del contrato, las fichas técnicas de los productos por aplicar en la documentación, antes de adelantar las actividades de saneamiento, con el fin de asegurar la integridad de la documentación, las cuales deben cumplir con los siguientes requisitos:

  - ✓ El mecanismo de acción sobre el agente biológico (hongos, bacterias, otros microorganismos).
  - ✓ El efecto residual.
  - ✓ El grado de toxicidad.
  - ✓ La dosis necesaria para la eliminación de agentes biológicos.
  - ✓ La dosis media letal o segura para la aplicación de los productos y en esa medida evitar impactos significativos en el ambiente y nocivos en el personal.
  - ✓ El tiempo de exposición del producto en el área.
  - ✓ La ficha técnica y otros documentos complementarios deben presentarse en español. En caso que se encuentren en idioma diferente al castellano, de conformidad con la circular proferida por Colombia Compra, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano.
  - ✓ De igual manera deberá presentar al supervisor el certificado o registro sanitario y conceptos toxicológicos de los productos químicos a utilizar en el

saneamiento ambiental, emitidos por parte de las autoridades sanitarias y ambientales competentes.

- Proporcionar el Procedimiento o Protocolo para el manejo de los Productos Químicos, el cual evidencie la disposición final ambientalmente segura de dichos productos, debidamente avalado por el representante legal.
- Los informes de análisis del estado deben incluir, entre otros aspectos, de forma clara las unidades de carga microbiana para Hongos, Bacterias, Levaduras y demás biológicos presentes en los depósitos, así como la carga tolerable recomendada para dichos espacios.
- En caso que los resultados de análisis del estado para el informe final arrojen una carga microbiana superior a la tolerable recomendada, presentada por el contratista en el análisis del estado inicial, el contratista deberá realizar un repaso con los productos en los depósitos donde se presente dicha novedad, hasta que se logre la disminución de la carga microbiana, dentro los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes a la identificación del caso. De no realizarse, se iniciará el respectivo proceso de incumplimiento a fin de obtener la efectividad de la garantía única de cumplimiento.
- Estarán a cargo del contratista todos los costos, gastos, licencias, permisos y demás trámites a que haya lugar sin que esto genere costos adicionales para la entidad.
- Después de cada jornada de saneamiento, presentar las pruebas de las actividades realizadas por depósito al Supervisor del contrato con el fin de validar el servicio a satisfacción.
- El personal que sea empleado por el contratista para el cumplimiento del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo, por lo tanto, deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar, puesto que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no adquiere ninguna relación civil o laboral con dichos trabajadores.
- El personal que sea empleado para el cumplimiento de las obligaciones debe estar debidamente capacitado y especializado e identificado con carné de la empresa contratista, para lo cual, el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los 5 días siguientes al inicio del contrato, la siguiente documentación:

  - ✓ Hoja de vida por cada integrante, junto con copia de documento de identidad y certificaciones de estudios y laborales.
  - ✓ Para el caso del personal técnico, certificación donde indique que la persona se encuentra capacitada para realizar las actividades, expedida por el representante legal o un tercero.

- Dentro de los perfiles por presentar, debe encontrarse como mínimo un profesional quien realizará las actividades de análisis del estado, para el cual debe acreditarse formación en Microbiología, Ingeniería Agrónoma, Ingeniería Agrícola, Bacteriología o carreras afines, así como mínimo tres (3) años de experiencia en el análisis del estado de carga microbiana de archivos, bibliotecas, fondos o acervos documentales. De igual forma, deberá presentar los documentos exigidos previamente.
- Si el Contratista llega a requerir el cambio de los profesionales durante la ejecución del contrato, deberá previamente informarlo al supervisor del contrato, quien verificará que la nueva persona propuesta cumpla con las mismas calidades que él inicialmente ha presentado, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación del supervisor, no podrá ser aceptado dicho cambio.
- Tomar las medidas especiales de control y seguridad necesarias para la ejecución del contrato, implementando las normas de seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo con lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – “Decreto único Reglamentario del Sector Salud”, conforme a lo establecido en el Capítulo 6 “Sistema de Gestión de la seguridad y salud en el Trabajo, el cual define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Así mismo, será de obligatorio cumplimiento acatar la normatividad establecida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público conforme a la Resolución 312 de 2019, por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
- Cumplir con la normatividad ambiental que le sea aplicable, para el ejercicio de sus actividades, allegando junto con el cronograma de actividades los convenios que tenga con gestores autorizados para la recolección, almacenamiento y disposición de residuos peligrosos.
- Realizar la adecuada disposición final de los residuos peligrosos que se generen por la actividad, mediante un gestor autorizado antes la Secretaria Distrital de Ambiente en el marco de la normatividad ambiental vigente, es decir, del Decreto 1076 del 2015, sin que ello genere costo alguno a cargo del MHCP
- Entregar al supervisor del contrato los certificados de disposición final y/o aprovechamiento, emitidos por un gestor autorizado, los cuales deben contener como mínimo las cantidades especificas generadas por la actividad, el tipo de aprovechamiento y/o disposición y estar emitido a nombre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cada vez que por su actividad se genere algún un tipo de residuos aprovechable o peligroso

	• Diligenciar el formato de registro y seguimiento de gestores externos autorizados ante un ente competente toda vez que el contratista deba retirar de las instalaciones de la entidad algún tipo de residuo peligroso. • La documentación no debe requerir ningún tipo de transporte o traslado fuera de las instalaciones que disponga el Ministerio para el desarrollo de las actividades. • Dar cumplimiento a la normativa que regula las diferentes actividades que se requieren para la correcta prestación del servicio.

8) GARANTÍAS: El Contratista constituirá a favor de **LA NACIÓN- MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - NIT 899.999.090-2**, una Garantía Única que ampare los riesgos señalados a continuación:

CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia a partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento, del Decreto 1082 de 2015. El contratista deberá ampliar la misma, en el evento que se requiera, hasta la fecha de liquidación del contrato.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y (6) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración de contrato y tres (3) años más.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto no inferior a 200 SMLMV, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

Para la cobertura de Predios, Labores y Operaciones y demás establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que son:

- Daño Emergente y Lucro Cesante.
- Perjuicios Extrapatrimoniales.
- Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Amparo patronal.
- Vehículos propios y no propios.

El deducible será del 10% del valor de la pérdida – sin incluir mínimos, para todos los amparos.

La garantía deberá constituirse respecto de los asegurados y beneficiarios en los términos del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO PRIMERO - CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA. – El contratista deberá constituir la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del presente contrato, so pena de proceder con la aplicación del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria.

La póliza deberá ser remitida por parte del contratista a través de los correos electrónicos contratos@minhacienda.gov.co y omar.contreras@minhacienda.gov.co, así como de manera concomitante, realizar el envío a través de mensaje en la plataforma SECOP II.

9) SUPERVISIÓN: El presente contrato será supervisado por quien designe el competente contractual, quien a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002, Ley 1592 de 2019 o la que la sustituya o modifique, Manual de Contratación, Ley 1474 de 2011 y demás normas establecidas sobre la materia.

10) LIQUIDACIÓN: El presente contrato, se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en sus Decretos Reglamentarios, las inherentes al presente contrato, las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y demás normas que los modifiquen, sustituyan, adicionen o complementen, EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato se obliga para con EL MINISTERIO a las siguientes: **a)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO. **b)** Obrar con lealtad y buena fe realizando los actos necesarios y tomando las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **c)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **d)** Cumplir las políticas procedimientos y estándares de seguridad de la información establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **e)** En desarrollo del contrato todos los productos e informes generados por el contratista serán propiedad del Ministerio de Hacienda y Crédito Público**) CONTROL DE LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados (cuando haya lugar), a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Dicha certificación deberá ser aportada junto con la factura o cuenta de cobro. **g)** Realizar las actualizaciones tributarias a que haya lugar durante la ejecución del contrato e informar al Ministerio. **h)** Mantener actualizado su lugar de residencia o domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la

correspondiente Acta de Liquidación. **i)** Cumplir con toda la normatividad relacionada con la prevención de riesgos laborales, en especial lo ordenado por el Decreto 1072 de 2015 – "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo mediante la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas reglamentarias**. j)** Presentar al supervisor del contrato los informes y/o entregables requeridos y generados con ocasión a la ejecución del contrato. **k)** FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: En el evento en que el Contratista se encuentre obligado a facturar electrónicamente de conformidad con la normatividad vigente que regule la materia, deberá emitir y radicar la factura en el Ministerio, atendiendo el procedimiento que para el efecto ha dispuesto el Ministerio en su página web. Es claro que la factura radicada en el Ministerio deberá ser la misma que la radicada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. **l)** Allegar a través del supervisor del contrato, el soporte del cargue de actualización de la respectiva Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, según corresponda, en caso que haya lugar a modificaciones y/o actualizaciones de la información contenida en dichos documentos, durante la ejecución del contrato. No obstante, lo anterior, y conforme al parágrafo primero del artículo 2 de la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, esta información deberá ser presentada al finalizar el contrato, junto con el último cumplido de ejecución. **12) AJUSTE AL PESO. -** De conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. Por lo anterior si durante la ejecución del contrato el valor unitario o total, tienen centavos, el contratista deberá realizar las respectivas aproximaciones al peso ya sea por exceso o por defecto, así: (De 0.01 a 0.49 centavos - se aproxima al peso inmediatamente anterior y de 0.50 a 0.99 centavos - se aproxima al peso inmediatamente posterior). Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato. **PARÁGRAFO – REPORTE DE PAGOS:** Con fundamento en lo dispuesto por el Decreto 1068 de 2015, **EL CONTRATISTA** informará al **MINISTERIO** la no acreditación del pago, en caso de que éste no se haya efectuado. **13) REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías constituidas con ocasión del presente contrato, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO - SOCIEDAD INTERVENIDA:** En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, EL CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación. **14) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. –** Hacen parte integral del presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el contratista y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo. **15). PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. - EI CONTRATISTA,** se compromete a cumplir la Política de Tratamiento de Datos Personales y en general, lo establecido en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y el Decreto 1074 de 2015, particularmente si cumple el rol de Encargado del Tratamiento de Datos Personales. **16). ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. - EL CONTRATISTA** se compromete a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear la información que se revele con ocasión de la ejecución del contrato, con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros y en consecuencia a mantenerla de manera confidencial y privada; de igual manera se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada. **PARÁGRAFO:** Para efectos de la presente cláusula, se entiende por información confidencial aquella que se encuentre relacionada con todas las descripciones de datos, procesos y operaciones, métodos, fórmulas y de otra naturaleza perteneciente a las operaciones, estrategias, políticas y manejo de actividades, programas o sistemas de cómputo, software, códigos fuente o códigos objeto, programas o sistemas de cómputo que revele **EL MINISTERIO** al **CONTRATISTA,** con motivo de su relación contractual. **17. OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato. **2)** Suscribir las

actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo. **3)** Suministrar al **CONTRATISTA** la información necesaria para la ejecución del Contrato.**18. SANCIONES CONTRACTUALES:** El **MINISTERIO** podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así: **a) Multas**: En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo de EL (LA) CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer a título de apremio, multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que tomó las medidas necesarias y suficientes para corregir la mora o retardo respectivo a satisfacción del supervisor, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL (LA) CONTRATISTA autoriza desde ya, para que en caso de que EL MINISTERIO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la póliza de cumplimiento por él (ella) constituida **b) Penal Pecuniaria**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, el CONTRATISTA pagará al MINISTERIO a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al MINISTERIO. No obstante, EL MINISTERIO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se hagan al CONTRATISTA en ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN Y EFECTIVIDAD DE SANCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO:** Si EL MINISTERIO encontrare que el CONTRATISTA presuntamente se encuentra incumpliendo alguna de las obligaciones a que se refiere este contrato y que tal incumplimiento puede ser generador de multas, sanciones o hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponiendo las multas y haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones pactadas aplicando el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Se acuerda que, en aplicación de la figura de la compensación, el valor de las multas o cláusula penal pecuniaria se descontará de cualquier suma que EL MINISTERIO le adeude al CONTRATISTA. **19. DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Conforme el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el **MINISTERIO** realizó el análisis con el fin de estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentran contenidos en el ANEXO DE MATRIZ DE RIESGOS, del Pliego de Condiciones. **20. CESION Y SUBCONTRATOS. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, a persona natural, nacional o extranjera, sin la autorización previa y escrita del **MINISTERIO**. La contravención a esta prohibición por parte del **CONTRATISTA** dará derecho al **MINISTERIO** de inmediato y sin requerimiento judicial alguno, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento y a exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria**. 21. INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA** mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes al **MINISTERIO**. **22. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA declara con la suscripción del presente contrato, lo siguiente: **a)** Que durante la ejecución del presente contrato no ha utilizado ni utilizará recursos que provengan de actividades ilícitas tipificadas en la normatividad penal colombiana. **b)** Que ha dado cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la ley 1474 de 2011, en relación con el Anti-soborno y la Anti-corrupción. **c)** Que durante la ejecución del contrato no le ha sido dictado fallo con responsabilidad fiscal en firme y ejecutoriado y en consecuencia autoriza al MINISTERIO a hacer las verificaciones correspondientes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. **23. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL ACTIVIDADES ILICITAS: EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, a través de la suscripción del presente documento, que los recursos que componen su patrimonio y/o el de sus integrantes, en caso de proponente plural, no provienen de lavado de activos, narcotráfico, terrorismo, captación

ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en ejecución del contrato no serán destinados a ninguna de las actividades ilícitas antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para que consulte los sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte en mi contra o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, aceptaré la terminación anticipada por mutuo acuerdo, en los términos que el Ministerio lo determine y en el momento que así lo solicité. **El CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus integrantes, socios, empleados, proveedores y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas. **24. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de su hoja de vida, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones concordantes. **25. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste renunciará a la ejecución del contrato previa autorización escrita del MINISTERIO. **26. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento cuando a ello haya lugar, previa expedición del registro presupuestal, así como la suscripción del Acta de Inicio, cuando haya lugar a ella. **27. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. -** Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **28. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo. **29. RÉGIMEN LEGAL. -** El presente contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos los efectos por las normas civiles y comerciales y las expresamente reguladas por el Estatuto General de Contratación y sus decretos reglamentarios. **30. DOMICILIO. -** Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

En constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá D. C., a los 28 de octubre de 2021

POR EL MINISTERIO,

Firmado digitalmente por ANA MARIA MORENO GARCIA

ANA MARÍA MORENO GARCÍA
Directora Administrativa

Revisado

POR EL CONTRATISTA,

DARÍO ALBERTO RODRÍGUEZ RAMÍREZ
Representante Legal

NOTA: *Con plena validez para todos los efectos jurídicos y legales, se precisa que las partes suscriben el presente documento contractual a través de firma digital por parte del Ministerio y firma escaneada por parte del contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1287 de 2020, el cual será incorporado en los archivos electrónicos dispuestos por el Ministerio en calidad de entidad contratante*